

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se declaró la nulidad lisa y llana en el juicio de nulidad número 35418/04-17-08-7, interpuesto por la empresa Grupo Imagen Empresarial, S.A. de C.V. ante la H. Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de la resolución contenida en oficio número OICPM-AR-202/1068/2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR OICPM-AR-GI-007/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA EN EL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 35418/04-17-08-7, INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRUPO IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., ANTE LA H. OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN OFICIO NUMERO OICPM-AR-202/1068/2004.

Oficiales mayores de dependencias,

Procuraduría General de la República y

equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que toda vez que la H. Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia de fecha 2 de enero de 2007, declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada por la empresa Grupo Imagen Empresarial, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 35418/04-17-08-7, en cumplimiento a dicha sentencia, este Organismo Interno de Control deja sin efecto la información que se dio mediante la publicación de la Circular OICPM-AR-202/025/2004, de fecha 24 de septiembre de 2004, mediante la cual se hizo del conocimiento que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la citada empresa, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.